

CREA PROGRAMA DE POSTITULO DE  
ESPECIALISTA EN METODOLOGIA DE  
LA ENSEÑANZA DEL CASTELLANO Y  
APRUEBA SU REGLAMENTO DE REGIMEN  
ACADEMICO.

SANTIAGO, 19 JUL. 1991. 2090

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. 149 de 1981; las facultades que me confiere el Art. 6.10 de la Resolución Nº 841 del 2 de mayo de 1988, y el acuerdo del Consejo de Facultad de Humanidades, en su sesión Nº 96 del 6 de junio de 1991,

RESUELVO:

ARTICULO 1 Créase el Programa de Postítulo de Especialista en Metodología de la Enseñanza del Castellano.

La selección y admisión a este Programa de Postítulo estará a cargo de la Facultad de Humanidades, de acuerdo con los criterios que esta unidad establezca para estos efectos.

ARTICULO 2 Para los efectos de este reglamento se operara con las definiciones siguientes:

**PROGRAMA DE POSTITULO DE ESPECIALISTA EN METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DEL CASTELLANO**, en adelante, **EL PROGRAMA**: Es el conjunto de actividades académicas establecidas por la Universidad como requisitos para optar al Postítulo referido.

**REGIMEN ACADEMICO**: Sistema normativo por el que se rige el desarrollo del Programa.

**PLAN DE ESTUDIOS**: Conjunto de cátedras conducentes al Postítulo, formado por las cátedras y la tesina.

**CATEDRA**: Expresión de un conjunto de contenidos o materias realizadas en un trimestre determinado, bajo la forma de clases u otras actividades.

**TESINA**: Es un trabajo, cuyo tema debe estar relacionado con la naturaleza del Programa y que permite evaluar la capacidad del participante para aplicar sistemáticamente el tema planteado en situaciones de la vida profesional.

**COMITE DE POSTITULO**: Es el conjunto compuesto por los Directores de Departamentos que ofrezcan programas de postítulos en la Facultad de Humanidades y el Decano.

**PROFESORES REGULARES**: Son los profesores de la Universidad de Santiago, designados para realizar actividades académicas en el Programa.

**PROFESORES VISITANTES:** Son los profesores que por su especialización son invitados a realizar actividades académicas en el Programa.

#### ARTICULO 3

El responsable del Programa será el Director del Departamento de Idiomas, quien podrá delegar la gestión ejecutiva del Programa en un Coordinador. Serán funciones de éste proponer a las autoridades pertinentes:

- a) Los cupos de ingreso para cada trimestre académico.
- b) Las pautas y los procedimientos para seleccionar a los postulantes al Programa.
- c) La nómina de los profesores regulares y visitantes, como asimismo los periodos durante los cuales se desempeñarán en los Programas.
- d) La nómina de alumnos seleccionados elegidos de entre los postulantes del Programa para su aceptación como alumnos regulares.
- e) Las asignaturas que trimestralmente constituirán las cátedras establecidas en el plan de estudios.
- f) Los profesores regulares y visitantes del Programa, que habrán de cumplir las siguientes responsabilidades específicas:
  - Elaboración de los programas de las cátedras a su cargo.
  - Confección y aplicación de las pautas de selección de alumnos al Programa.
  - Supervisión, revisión y calificación de la Tesina.
- g) El otorgamiento del Postítulo señalado en el artículo 1.

#### ARTICULO 4

Serán atribuciones del Comité de Postítulo:

- Proponer al Consejo de Facultad los cupos de ingreso de alumnos al Programa.
- Aprobar la nómina de los preseleccionados elegidos entre los postulantes al Postítulo.
- Resolver las pautas para preseleccionar a los postulantes al Postítulo.
- Resolver las pautas departamentales para la confección, preparación y presentación de las tesinas.

## II SISTEMA DE INGRESO.

ARTICULO 5 Podrán postular al Postítulo de Especialista en Metodología de la Enseñanza del Castellano, quienes posean el grado de Licenciado en Educación, con mención en Castellano o el Título de Profesor de Castellano o equivalente. Además, los postulantes deberán acreditar una experiencia docente mínima de 2 años.

ARTICULO 6 Los procedimientos de ingreso al Programa serán los siguientes:

a) Postulación

Los postulantes deberán presentar su solicitud de ingreso en la Coordinación del Programa, acompañando las certificaciones correspondientes a los siguientes antecedentes:

- Fecha y lugar de nacimiento
- Títulos o grados académicos obtenidos
- Certificados de concentración de notas
- Patrocinio institucional si lo hubiere
- Currículum Vitae normalizado
- Experiencia docente

b) Selección

La selección estará a cargo del Coordinador del Programa, más dos profesores del mismo, nombrados por el Director del Departamento de Idiomas, quienes enviarán los antecedentes y la nómina de seleccionados a la autoridad pertinente para su resolución definitiva.

c) Matrícula

Los postulantes seleccionados deberán registrar su matrícula para adquirir la calidad de alumnos del Programa en la Facultad de Humanidades. Este trámite deberá realizarse dentro del período que para este efecto se establezca. Los aranceles y modalidades de pago serán los que fije la Facultad de Humanidades, de acuerdo con las normas vigentes en la Universidad de Santiago de Chile sobre esta materia.

## III. DEL PLAN DE ESTUDIOS.

ARTICULO 7 Las cátedras podrán ser ofrecidas bajo las denominaciones que adopten las asignaturas específicas en que éstas se imparten. El Director del Departamento de Idiomas informará a la Facultad las cátedras que se impartirán en el nivel o trimestre respectivo y los académicos que habrán de dictarlas.

- ARTICULO 8 Las cátedras del Plan de Estudios serán materia de una resolución específica. Las cátedras tendrán un trimestre de duración y a lo menos 48 horas de clases o actividades equivalentes y efectivamente realizadas; las que se impartirán distribuyéndolas en 12 semanas. Sólo se exceptúa la tesina que tendrá 12 horas.
- ARTICULO 9 Será obligación del estudiante realizar sus estudios en trimestres consecutivos. Sin embargo, y por excepción, el Decano podrá conceder a un estudiante la suspensión temporal de los estudios por una sola vez, a solicitud del alumno y previo informe del Director del Departamento de Idiomas. El período suspendido no se contabilizará para los efectos de dar cumplimiento al período máximo establecido en el artículo 11 y, en todo caso, el alumno deberá reincorporarse al Programa cuando se dictaren las cátedras del trimestre suspendido.
- ARTICULO 10 La permanencia mínima de un estudiante en el Programa, incluida la presentación y la calificación de la Tesina, deberá ser igual a tres trimestres académicos.
- ARTICULO 11 La permanencia máxima de un alumno en el Programa, incluida la presentación y aprobación de la Tesina, deberá ser igual o inferior a seis trimestres académicos.

#### IV. DE LAS CALIFICACIONES.

- ARTICULO 12 En cada cátedra o actividad, la calificación final será responsabilidad del profesor o de los profesores asignados a ellas.
- ARTICULO 13 En cada cátedra los alumnos deberán rendir, a lo menos, dos evaluaciones sumativas parciales y una evaluación final de carácter acumulativo.
- ARTICULO 14 Para aprobar la cátedra, el alumno deberá acreditar una asistencia igual o superior a 80%. Las calificaciones parciales en cada cátedra se expresarán en una escala de 1 a 7. La calificación final será registrada en la siguiente escala:
- A: Aprobado con máxima distinción (promedio igual o mayor a 6,0)
  - B: Aprobado con distinción (promedio entre 5,0 y 5,9)
  - C: Aprobado (promedio entre 4,0 y 4,9)
  - D: Reprobado (promedio menor que 4,0)
- La calificación mínima de aprobación en cada cátedra será C.

ARTICULO 15 El alumno que, al final del trimestre académico, tenga un promedio parcial de aprobación, en una o más actividades, pero que por razones muy justificadas se viera imposibilitado de completar los requerimientos necesarios para la aprobación final, obtendrá calificación I (incompleto). Contará con un plazo máximo de un trimestre para dar cumplimiento a los requisitos pendientes y obtener, así, la calificación final. En todo caso, la pertinencia de la calificación I solicitada por el alumno será resuelta por el Director del Departamento de Idiomas.

El alumno que reprobare alguna cátedra deberá cursarla en el trimestre siguiente mediante el sistema tutorial y en forma paralela a las cátedras de ese trimestre, siendo su aprobación requisito para rendir examen final, en las asignaturas propias del trimestre. Si la reprobare nuevamente quedará excluido del Programa.

#### V. LA TESINA.

ARTICULO 16 Los estudiantes podrán iniciar su tesina cuando hayan aprobado la totalidad de las cátedras de los niveles anteriores a ella (primero y segundo trimestre de estudios).

ARTICULO 17 El proceso de evaluación y calificación de la tesina tendrá la siguientes instancias:

- a) Presentación del Proyecto de la Tesina y evaluación del mismo por parte de una Comisión nombrada para este efecto.
- b) Revisión y calificación fundamentada por parte del Profesor Guía.

ARTICULO 18 En el caso de que la Tesina fuese aprobada con observaciones, el estudiante deberá incorporar las modificaciones en el plazo de 45 días, antes de ser propuesto para que la Universidad le conceda el Postítulo.

ARTICULO 19 Si el estudiante tiene calificación D en la Tesina, deberá repetirla por una sola vez, en el trimestre siguiente.

#### VI. DE LAS CERTIFICACIONES Y DIPLOMAS

ARTICULO 20 Los alumnos que aprueben la totalidad de las exigencias curriculares contempladas en este Programa tendrán derecho a un Diploma de Postítulo, que los acredite como "Especialista en Metodología de la Enseñanza del Castellano" y a las certificaciones correspondientes, en conformidad a las normas vigentes en la Universidad de Santiago de Chile.

ARTICULO 21 Cualquiera situación no prevista en esta Resolución será resuelta por el Decano de la Facultad de Humanidades.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SERGIO PEREIRA POZA. Decano Facultad de Humanidades  
CARLOS ARAYA VILLALOBOS. Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.  
Saluda a Ud.,



Distribución:

- 1. Rectoría ✕
- 1. Secretaría General ✕
- 7. Facultad de Humanidades ✕
- 1. Contraloría Universitaria ✕
- 2. Oficina de Partes Central ✕

postit.cas 42

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
SECRETARIA ACADEMICA

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE			
FACULTAD DE HUMANIDADES			
OFICINA DE PARTES			
ARCHIVO E INFORMACIONES			
2443 17 JUL. 1991			
N	B	F	L
ENVIADO A: <i>Secret. Gral.</i>			

MEMORANDO Nº 2567

SANTIAGO, 17 JUL 1991

DE : SECRETARIO ACADEMICO FACULTAD DE HUMANIDADES

A : VICTOR AGUILERA V.  
SECRETARIA GENERAL

Conforme a lo solicitado por Ud. telefónicamente, cumplo con remitirle fotocopia de la página Nº 3 del Acta Nº96 del 6.06.91 del Consejo de Facultad en la cual se acuerda crear los programas de postítulos.

Saluda atentamente a Ud.,

  
PAUL LABBE OSSÉS  
SECRETARIO ACADEMICO

RLO/cmro.

Distribución:

- 1.- Secretaría General
- 2.- Archivo